

VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRADO POR UNA PARTE, POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, Y POR OTRA, LA EMPRESA PUNTO CONNECT SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A. DE C.V; DE FECHA 23 DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo previsto en los artículos 17, fracción I, incisos a) y c), 20, 21, 25, 26 fracción V, y 89 numeral 1 de la Ley referida, se determina la obligación del Ayuntamiento Municipal de Ocotlán, Jalisco, como sujeto obligado, de garantizar la protección de la información confidencial y reservada de las personas físicas y/o morales que obre en sus archivos.

En ese sentido, con el fin de adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, se han omitido los datos concernientes a la persona física y/o moral que a continuación se describe:

1-4. La firma del C. Juan Ángel Huerta Peralta, Administración General Único de la Empresa Punto Connect Soluciones Tecnológicas S.A. de C.V.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

En el Municipio de Ocotlán, Jalisco, el día 23 de junio de 2017, comparecen por una parte el **H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco**; representado en este acto por los Ciudadanos **Paulo Gabriel Hernández Hernández, Carlos Álvarez Ramírez, Roberto Carlos Navarro Vaca y Jesús Martínez Navarro**, en su carácter de **Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal** respectivamente; a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"El Cliente"**, y por la otra parte el **C. Juan Ángel Huerta Peralta**, en su calidad de **Administrador General Único** de la empresa **"Punto Connect Soluciones Tecnológicas, Sociedad Anónima de Capital Variable"**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"El Prestador"**; los cuales podrán ser denominados de manera conjunta como **"Las partes"**; mismos que están de acuerdo en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, el cual lo sujetan al tenor de los siguientes, declaraciones y cláusulas:

1

Declaraciones:



ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JALISCO
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JAL.
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

1.- Manifiesta "El Cliente" a través de sus representantes que:

1.1. Es un Municipio libre con personalidad jurídica y patrimonios propios, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 73 y 77 en su parte considerativa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

1.2. Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; por lo que tiene facultad para celebrar y suscribir el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,2, 3, 10, 37 fracción, XIII; 38 fracción II; 47 fracción I y XI; 49 fracción III; 52 fracciones I, II, III; 63, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.3. Que para los efectos de este contrato señala como domicilio el Municipio de Ocotlán, Jalisco; el ubicado en la calle Hidalgo No. 65 en la Colonia Centro, del mismo municipio, con Código Postal 47800. Además de contar con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MOJ850101A88.

1.4. Está de acuerdo en celebrar el presente instrumento con **"El Prestador"** para llevar a cabo las acciones materia de este documento.

2.- Expone "El Prestador":

004073

2.1.- Por su parte, "El Prestador" declara por conducto de su Administrador General Único, que es una Sociedad Civil de Capital Variable legalmente constituida con fecha del 16 de Octubre de 2015; según consta en el acta número 19,783 diecinueve mil setecientos ochenta y tres, levantada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Adriana Del Carmen Sahagún Mata con sede en la Ciudad de Ocotlán, Jalisco.

2.2. Que su actual domicilio se encuentra ubicado en la calle Oxnard, número 312, Colonia Centro, C.P. 47800, Ocotlán, Jalisco. Con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) PCS151020626.

2.3. Que conoce plenamente las necesidades y características del producto que requiere "El Comprador", por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución, cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como con personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

mbas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del contrato.- "El Cliente" encomienda a "El Prestador" el desarrollo del proyecto:

Servicios profesionales de instalación y configuración de enlace Ocotlán-San Andrés.

El motivo de los servicios profesionales mencionados consta de lo siguiente:

- a).- Instalación de enlace punto a punto con antena integrada de 16 dBi.
- b).- Instalación de gabinete para exterior.
- c).- Instalación de torre arriostada de 9 metros con tramo STZ30.
- d).- Instalación de Access Point para exterior.



ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JALISCO
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JAL.
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

Los servicios técnicos y de instalación incluyen también los materiales que se requieran para la ejecución del servicio.

Segunda. Monto del Contrato. El monto establecido y autorizado por "El Cliente" para la suscripción del presente contrato es por la cantidad de \$57,955.84 (cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco 81/100 m.n.), mismo que ya incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) a la cantidad antes mencionada, cantidad que será pagada a "El Prestador".

Tercera. Pago. "El Prestador" se compromete a expedir el documento fiscal correspondiente, con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación en sus

004074

numerales 29 y 29-A, tomando en cuenta el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) una vez que sea efectuado el pago por parte de "El Cliente".

"El Cliente" se compromete efectuar el pago, en una sola exhibición. Dicho pago deberá de realizarse una vez que "El Prestador" entregue en su totalidad los trabajos para los cuales fue contratado, y deberán de ser recibidos a entera satisfacción de "El Cliente".

Cuarta. Plazo. Para la realización de los trabajos descritos en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, "El Prestador", se obliga a realizar los trabajos para los cuales fue contratado en un plazo que comprenderá a partir del 21 de junio de 2017 y concluirá el 7 de julio de 2017.

3

No obstante, "El Prestador" en caso de concluir de manera anticipada el servicio para el cual fue contratado podrá dar aviso a "El Cliente" sobre la conclusión de la prestación del servicio.

Quinta. Rescisión. Las partes convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando sea "El Cliente" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Sexta. Pena Convencional. En caso de que "El Prestador" no cumpla con sus obligaciones se le aplicará una pena del diez por ciento del precio total de la transacción, sin incluir el impuesto al valor agregado, recargos y gastos de expedición, por cada día natural que tarde para cumplir con sus obligaciones.

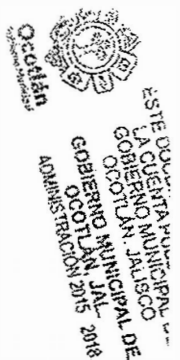
La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor total de la operación. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe total del contrato.

"El Cliente" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre el pago que deba cubrir a "El Prestador". O bien, en caso de que no existan pagos pendientes que cubrir a ella de conformidad, las penas correspondientes se constituirán como créditos fiscales a favor de "El Cliente" ejecutables por la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

Quando el incumplimiento no derive del plazo pactado de la prestación del servicio, si no por otras causas establecidas en el presente contrato, "El Cliente" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato en comento.

Séptima. Daños y perjuicios. "El Prestador" responderá ante "El Cliente" por los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este contrato, hasta por el monto total del mismo.

Octava. Fiscalización y Auditoría. "El Prestador", bajo protesta de decir verdad, se compromete a realizar los trabajos acordados en el presente contrato de forma responsable



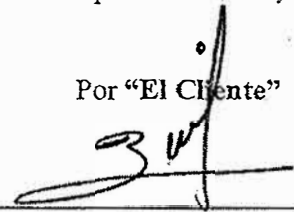
004075

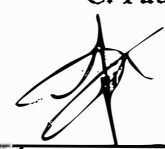
y transparente, en caso, de que "El Cliente", fuera requerido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, o por algún otro organismo o ente público que tenga como facultad la fiscalización y auditoría en las cuentas públicas del Municipio de Ocotlán, Jalisco; y en razón de que fuere encontrada alguna irregularidad en la ejecución y/o aplicación de los recursos ejercidos en la presente obra, deberá acudir en lo inmediato para aclarar o en su caso subsanar inconsistencias, y en el último de los casos, indemnizar los daños, perjuicios y/o vicios ocultos que se deriven de los mismos, que sean única y exclusivamente responsabilidad de "El Prestador". Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

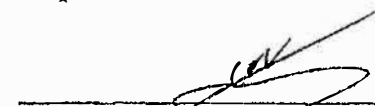
Novena. Jurisdicción. En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de las Autoridades Judiciales del Estado de Jalisco, mediante arbitraje entre ambas partes.

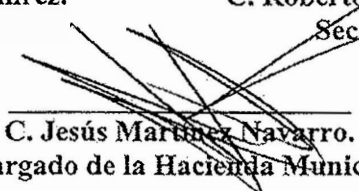
Enteradas las partes contratantes del contenido y alcance legal del presente, lo firman por triplicado de conformidad en el municipio de Ocotlán, Jalisco, a 23 de junio de 2017.

Por "El Cliente"

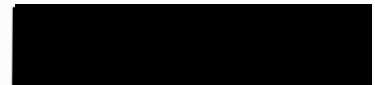

C. Paulo Gabriel Hernández Hernández.
Presidente Municipal.


C. Carlos Álvarez Ramírez.
Síndico.


C. Roberto Carlos Navarro Vaca.
Secretario General.


C. Jesús Martínez Navarro.
Encargado de la Hacienda Municipal,

Por "El Prestador"


C. Juan Angel Huerta Peralta.
Administrador General Único

Punto Connect Soluciones Tecnológicas, Sociedad Anónima de Capital Variable.

La presente foja forma parte integral del contrato celebrado el día 23 de junio de 2017 en la Ciudad de Ocotlán, Jalisco; entre el Gobierno Municipal de Ocotlán y Punto Connect Soluciones Tecnológicas Sociedad Anónima de Capital Variable.

004076

ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JALISCO
GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOTLÁN, JAL.
ADMINISTRACIÓN 2015-2018